REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO T. A. No. 0005
RADICADO 2023-00004-00

Por reparto del Centro de Servicios Administrativos de esta localidad, realizado el 12 de enero de 2023, correspondió a esta dependencia judicial el conocimiento de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, realizado su estudio, habrá de declararse la incompetencia de esta Judicatura, en razón al factor objetivo - cuantía del asunto – toda vez que los medios de prueba adosados permiten constatar, sin ningún esfuerzo, que el valor del caudal relicto asciende a $92.724.891, M/L, cuantía asignada a los Jueces Civiles Municipales en Oralidad de Itagüí Antioquia, en primera instancia, por ser un asunto de menor cuantía, numeral 4° del canon 18 del C. G. P., armonizado con el artículo 25 *Ejusdem.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INCOMPETENCIA de esta Sede Judicial para seguir conociendo de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de BEATRIZ ELENA OSORNO OSORIO, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REMITIR el dossier a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EN ORALIDAD DE ITAGÜÍ ANTIOQUIA - (REPARTO) - para que avoquen su conocimiento.

TERCERO: DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9d68e0afdf0f8343e339e5cd6dc812c54824f9ad1820cffa07c942b8d53aa3**

Documento generado en 27/01/2023 04:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica